



H. Concejo Municipal Arroyo Seco

Belgrano 698 - Tel-Fax (03402) 427358
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

+

ORDENANZA 2760/19

VISTO:

La existencia de una suma ociosa en la cuenta especial TASA DE CAMIONES, creado por ordenanza 2724/18 y Ordenanza de insistencia Nro 2726/19, y en la Ordenanza Nro 2641/18; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nro 2641/18 dispuso que el 20% del total de la tasa por camión creada por Ordenanza Nro 1264/00 e incorporado a la Ordenanza Nro 2854/17, sea destinado a la construcción de una cuenta especial cuyo único y exclusivo fin era la construcción de una senda para uso peatonal y de ciclistas en el acceso por autopista, sobre calle René Favalaro, desde la autopista hasta calle Antártida Argentina y por Ruta Nro 21 desde calle Pavón, hasta el ingreso a Playa Hermosa y desde la Ruta 21 hacia el Río hasta el barrio Playa Hermosa; como así también la construcción de cordón cuneta sobre calle René Favalaro, vereda par desde Antártida Argentina hasta la autopista.

Que la Ordenanza Nro 2724/18 dispuso que el 49% de la tasa por camión dispuesta en el artículo 85 inc. 2) de la Ordenanza Tributaria vigente para ser deposita en una cuenta especial denominada TASA POR CAMIÓN.

Que, el artículo 2° de la referida Ordenanza prevé que el cuarenta por ciento (40%) de los fondos depositados en la cuenta mencionada en el artículo primero será destinado exclusivamente a la construcción de una senda para uso peatonal y de ciclistas en el acceso por autopista, sobre calle René Favalaro, desde la autopista hasta calle Antártida Argentina y por Ruta N° 21 desde calle Pavón, hasta el ingreso a playa hermosa, y desde la ruta 21 hacia el Río hasta el barrio Playa hermosa; como así también la construcción de cordón cuneta sobre calle René Favalaro, vereda par desde Antártida Argentina hasta la autopista

Que el artículo 3° de la Ordenanza Nro 2724/18, prevé, asimismo, que el sesenta por ciento (60%) restante de los mencionados fondos, será destinado a la financiación de la obra de cordón cuneta, entubamiento y obras complementarias en toda le extensión de la ruta 21 sobre el ejido urbano, como así también a la señalización de la ruta 21 en el sector portuario y la construcción de un Puente Peatonal con Bicisenda para el cruce seguro del arroyo Seco, paralelo al Puente de la red vial existente.

Que dada la actual situación de crisis económica y financiera, las obras públicas previstas en la referida ordenanza resulta momentáneamente prescindible.

Que de tal modo, los fondos existentes en la cuenta especial TASA DE CAMIONES, a saber, la suma de \$5.728.267,49.- en virtud de la sanción de la Ordenanza Nro

2641/18 y de \$3.600.471.- en virtud de la sanción de la Ordenanza Nro 2724/19, que en base a la suspensión momentánea de Obras Públicas, resultan ociosos.

Que la constante y elevada devaluación hace que la moneda se deprecie, ocasionando un ostensible perjuicio a los intereses del municipio.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA

Artículo 1°: Se autoriza a la desafectación de la suma de \$9.328.738,49, de los montos existentes en la cuenta especial TASA DE CAMIONES creada por las Ordenanzas Nros 2641/18 y 2724/19.-

Artículo 2°: El resto de las sumas existentes en dicho fondo y los que ingresen en el futuro seguirán afectadas conforme la ordenanza que les dio origen.

Artículo 3°: La suma desafectada según el artículo primero, ingresarán a RENTAS GENERALES, en carácter de préstamo interorgánico.

Artículo 4°: La suma ingresada en préstamo a rentas generales, deberá ser reintegrada al fondo especial correspondiente dentro del término de seis meses contados a partir del 1° de septiembre de 2019, prorrogable por seis meses mas con autorización expresa del Honorable concejo municipal.-

Artículo 5°: Comuníquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
27 de agosto de 2019